



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 153012-2015

Resolución Administrativa

N° 031 -2017-ANA-AAA-CAÑETE –FORTALEZA/ALA MOC

Cañete, 24 ABR 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 153012-2017, tramitado por el señor Elver Allende Arenas Martínez en su calidad de Presidente del Comité de Usuarios de Agua del Canal de Riego "Fundo de Patacorral – Buenavista", mediante el cual solicita el reconocimiento del Comité de Usuarios; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, que sistematiza la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20° del citado Reglamento señala que el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua se efectúa mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

Que, el artículo 62° del mismo dispositivo legal, define a los Comités de Usuarios como la organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un subsector hidráulico; asimismo se indica que previo al reconocimiento administrativo, la Autoridad Nacional del Agua solicitará opinión a la Junta de Usuarios. Dicha opinión no será exigida en los ámbitos donde no haya Junta de Usuarios;

Que, con Memorandum Múltiple N.º 079-2017-ANA-J/DGOIH la Autoridad Nacional del Agua a través de la Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica, indica que el reconocimiento administrativo de las comisiones y comités e usuarios de agua, estará a cargo de las Administraciones Locales de Agua, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 22.1 del artículo 22 del





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 153012-2015

Decreto Supremo 005-2015-MINAGRI, según corresponda;

Que, mediante Informe N.º 023-2017-ANA-AAA.CF-ALA.MOC-AT/JJCR, se concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos establecidos en el artículo 22º del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, para el reconocimiento del "Comité de Usuarios de Agua del Canal de Riego "Fundo de Patacorral – Buenavista";

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que reconozca a dicho Comité, como organización de usuarios de agua considerando que legalmente se ha cumplido con los requisitos establecidos para el presente procedimiento;

Que, en uso de las facultades conferidas a esta Administración Local de Agua mediante Memorandum Múltiple N.º 079-2017-ANA-J/DGOIH;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER al Comité de Usuarios de Agua del Canal de Riego "Fundo de Patacorral – Buenavista", conformado por setenta (70) usuarios que utilizan las aguas de la laguna "Curpacocha", precisando que no se ha culminado con la delimitación de sectores y subsectores hidráulicos, ubicado en el Centro Poblado San Pedro de Cusi, Distrito de Colonia, Provincia de Yauyos, Región Lima.

ARTÍCULO 2º.- RECONOCER al Primer Consejo Directivo periodo 2017-2019 conformado por:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N.º
Presidente	ARENAS MARTINES, Elver Allende	43000802
Secretario	ARENAS MARTINEZ, Raúl Vicente	80238733
Tesorero	CASTRO FLORES, Hipólito	16280855
Fiscal	LEON OCARES, Jorge	40399036
Vocal	LERMO DIEGO, Felipe	16280724

ARTÍCULO 3º.- DISPONER la inscripción del Comité de Usuarios de Agua del Canal de Riego "Fundo de Patacorral – Buenavista" en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 4º.- DISPONER que el Comité reconocido, implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N.º 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 153012-2015

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR la presente resolución al citado Comité de Usuarios y remitir copia certificada a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza; y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



AUTORIDAD NACIONAL DE AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA M.G.C.
Miguel Ángel Espino Paredes
ING. MIGUEL ANGEL ESPINO PAREDES
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA

CC.
Archivo
MAEP/ijr